



Expte. **C-196-19 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Comunicación. Ref.: Pedido de informes al Departamento Ejecutivo sobre el control efectuado a la Empresa Concesionaria del Transporte Público de Pasajeros, "La Nueva Perla S.R.L."

VISTO:

El servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Empresa "La Nueva Perla S.R.L."; la denuncia de diferentes irregularidades efectuada públicamente por un ex empleado de la Empresa concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°5517 del año 2001 se encuentra vigente y regula todo lo relativo al Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de jurisdicción municipal.-

Que conforme lo estipula el Art. 58° de la Ordenanza precitada, la Secretaria de Gobierno del Municipio del Partido de Pergamino, es la autoridad de aplicación de todo lo concerniente al régimen de concesiones municipales en materia de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. La misma, por intermedio del Departamento de Transito, Inspección General, y Transporte debe velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente; coordinar, regular, fiscalizar, y efectuar toda tarea de orden técnico-administrativo atinente al Servicio en tratamiento. El personal de la actual Subsecretaria de Transito, tendrá a su cargo la fiscalización de los servicios.-

Que se celebró un contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros de la Municipalidad de Pergamino con La Nueva Perla SRL en fecha 31 de marzo de 2002, y desde ese entonces dicha Empresa es la Concesionaria del Servicio, mediante distintas y sucesivas prórrogas.-

Que mediante Ordenanza N° 8214/15 se dispone otorgar la prórroga de la concesión para la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Pergamino, a la Empresa La Nueva Perla S.R.L. por el término de 40 (cuarenta) meses, desde el 1° de agosto de 2015; con una prórroga automática de 40 (cuarenta) meses, al haber cumplimentado los siguientes requisitos establecidos en Art. N° 3.-

Que el Art. 3° de dicha Ordenanza dispone: *"Ordénese al Departamento Ejecutivo a contemplar los siguientes requisitos a cumplimentar por la concesionaria para el otorgamiento del servicio: a) La empresa deberá agregar 10 (diez) unidades nuevas a la flota existente. Todas las unidades deberán estar debidamente acondicionadas para la prestación del servicio en el periodo de 12 (doce) meses desde la fecha de Concesión.- b) Deberá implementar en el periodo de 6 (seis) meses el servicio de pago automático y/o tarjetas magnéticas.- c) La concesionaria deberá equipar con cámaras de seguridad internas y externas.- d) La empresa deberá cumplir con el cupo laboral para personas con Discapacidad de un mínimo del 4% según lo establecido en la Ley Provincial 10592.- e) Deberá agregar en el periodo de 60 (sesenta) días dos unidades, para las Líneas E y B respectivamente.- f) De las unidades a incorporar se solicita la inclusión de una unidad por línea equipada con rampas para personas con discapacidad."*

Que recientemente, se ha hecho pública la denuncia de un ex empleado, de muchos años de antigüedad en la Empresa Concesionaria, en donde relata en un medio periodístico de nuestra localidad una serie de irregularidades dentro de la misma, que ha vivenciado a través de su vida laboral, a saber; falta de calidad del servicio, que va disminuyendo con el paso del tiempo; falta de inversiones, unidades vehiculares con gran antigüedad, que no respetan los estándares fijados por la normativa vigente; falta de control municipal; falta de cumplimiento de los derechos laborales individuales y colectivos de los trabajadores de la empresa; entre otros.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, constituido en Comisión, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día martes 25 de junio de 2019, aprobó unanimidad sobre tablas, la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante en forma detallada, acerca de los controles realizados a la Empresa Concesionaria del Transporte Urbano la Nueva Perla SRL, forma, periodicidad y resultados de los mismos. Durante todo el período de concesión (2001 a la fecha).-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante acerca del estado mecánico y condiciones generales de todas las unidades de transporte afectadas al Transporte Urbano de Pasajeros de La Nueva Perla S.R.L. (V.T.V. y habilitación de la CNRT correspondiente).-

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante acerca de la antigüedad de todas las unidades de transporte afectadas al Transporte Urbano de Pasajeros de La Nueva Perla SRL.-

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante si La Nueva Perla S.R.L. cumple con el Art. 21 de la Ordenanza N° 5517/2001.-

ARTICULO 5º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable ----- Concejo Deliberante acerca del estado general, incluyendo antigüedad de las unidades de transporte afectadas a los destinos: El Socorro; Manuel Ocampo; y Mariano Benítez. Asimismo informe si se da cumplimiento con el límite reglamentario máximo permitido de pasajeros transportados.-

ARTICULO 6º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este ----- Honorable Concejo Deliberante si ha dado cumplimiento, como poder concedente, con el Art. 23º de la Ordenanza N° 5517/2001.-

ARTICULO 7º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este ----- Honorable Concejo Deliberante si en el carácter de poder concedente y como responsable del contralor del correcto funcionamiento de la prestación del servicio público, ha advertido infracción alguna o transgresiones a la normativa vigente, y en su caso, sanción aplicada por el Tribunal Municipal de Faltas. Durante todo el período de concesión.-

ARTICULO 8º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este ----- Honorable Concejo Deliberante si la empresa luego del correspondiente contralor por parte de la Administración Municipal, ha cumplido con los requisitos del Artículo 3º de la Ordenanza N°8214/15.-

ARTICULO 9º: Los vistos y considerandos forman parte del presente.-

ARTICULO 10º: De forma.-

PERGAMINO, 26 de junio de 2019.-

COMUNICACION N° 3329/19


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO